

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 552 DE FECHA 23 DE OCT. 2025

"Por medio de la cual se crea el Comité Técnico para la Generación del Conocimiento y la Innovación – del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda y se delega a la Directora Administrativa o quien haga sus veces el ejercicio de la Presidencia del mismo."

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
"CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la, Ley 489 de 1998, y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1499 de 2017, Ley 80 de 1993, Acuerdo N°. 004 del 26 de agosto de 2003, el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y en atención del siguiente,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad y competitividad, lo cual incluye la obligación de fomentar la innovación como motor del desarrollo económico y social.

Que el artículo 1º de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno debe propender por la modernización de las entidades, adoptando mecanismos que mejoren su gestión, eficiencia, eficacia y transparencia.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, señala como principio de la función administrativa el mejoramiento continuo, y promueve el uso de nuevas tecnologías, procesos y estructuras que permitan la innovación en el ejercicio de las funciones públicas.

Que la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018) introdujo por primera vez la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, orientando a las entidades públicas hacia el fortalecimiento de su capacidad de innovación institucional.

Que la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022) reafirmó la importancia de la gestión del conocimiento y la innovación pública, y estableció la necesidad de adoptar modelos de gestión innovadores y colaborativos en las entidades públicas.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017 y actualizado por el Decreto 1083 de 2015, en su Dimensión 7 "Gestión del Conocimiento y la Innovación", establece que todas las entidades deben contar con una estrategia para promover la innovación en la gestión pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Documento Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Conocimiento y la Innovación, recomienda la creación de comités o equipos de trabajo que lideren y articulen las acciones de innovación institucional.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario crear el Comité Técnico para la Generación del Conocimiento y la Innovación – del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda como instancia asesora, propositiva y articuladora de las iniciativas de innovación pública, transformación digital,

mejora de procesos y aprovechamiento del conocimiento organizacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación, como instancia de planeación estratégica encargado de asesorar al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda sobre la política de Estado en el eje de generación del conocimiento y la innovación,

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación estará compuesto por los siguientes miembros.

1. El Director administrativo o un delegado.
2. El representante de Gerencia o un delegado
3. El representante de la Oficina Asesora de Planeación o un delegado
4. El representante de la Oficina Asesora Jurídica o un delegado
5. El representante de la Dirección Técnica o un delegado.
6. El representante de la Dirección Administrativa y Financiera o un delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá invitar otros actores públicos o privados.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes y delegados serán nominados por Directivos de la entidad, seleccionados de los funcionarios en carrera administrativa, que hacen parte de su respectiva dependencias.

El periodo de los representantes será indefinido, y su reemplazo puede darse por fuerza mayor, o por nominación de reemplazo del directivo de la dependencia respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación sesionará de manera ordinaria 4 veces al año, y de manera extraordinaria cuando sea citado por el Director Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para sesionar se requerirá el quorum de la mitad mas 1 de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO: La secretaria técnica del Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación estará a cargo del (la) Director(a) Administrativo(a) o su delegado o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO. EL Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar un Plan anual de acción detallado que permita optimizar la gestión del conocimiento y de la innovación, el incremento de las capacidades de investigación a partir del fortalecimiento
2. Recomendar a la Gerencia nuevas políticas y estrategias para fortalecer capacidades de Generación del conocimiento e Innovación en las dependencias.
3. Asesorar en el diseño e implementación de estrategias de apoyo a la Generación del conocimiento e Innovación.
4. Asesorar el diseño de instrumentos de apoyo financiero y no financiero para el fortalecimiento de capacidades de Generación del conocimiento e Innovación.

5. Recomendar estrategias y sinergias que permitan articular política de Generación del conocimiento e Innovación de otros niveles sean local, departamental, nacional o internacional.
6. Emitir recomendaciones y sugerencias a partir de los resultados de las evaluaciones de impacto de los diversos mecanismos de apoyo a la Generación del conocimiento e Innovación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el representante de la Dirección administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el ejercicio de la Secretaria Técnica del Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación.

ARTÍCULO OCTAVO. Son funciones de la Secretaria Técnica del EL Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación las siguientes:

1. Levantar las actas de las reuniones del Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación, distribuirlas debidamente firmadas y hacer conocer sus decisiones a las instancias que considere pertinentes.
2. Redactar las recomendaciones y demás documentos que se generen por parte del Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación.
3. Fijar de conformidad con las instrucciones de su presidente, la fecha de las reuniones del Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación, si a ello hubiere lugar y tomar las medidas para convocarlas.
4. Guardar y conservar el archivo propio del Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación.
5. Cuando se presenten vacantes en el Comité Técnico para la Generación del conocimiento y la innovación, adelantar las gestiones necesarias para que dichas vacantes sean provistas.
6. Las demás que le sean señaladas por el comité

Dado en Cartagena De Indias D. T. Y C., a los **12 3 OCT. 2025** de dos mil veinticinco (2.025).

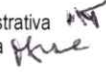
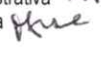
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


488 GISELLA PAOLA ROMÁN CEBALLO

Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Cartagena de Indias


Vo. Bo. ESCARLE PLAZA COTA
Director Administrativo


Vo. Bo. LUIS MORILLO SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Ana Judith de la Rosa _ Asesor Externo Dirección Administrativa 
Maria José Puello Asesor Externo Dirección Administrativa 
Reviso: Asesor Jurídico Dirección Administrativa 
Hernando Munera Asesor Externo Oficina Jurídica 
Asesor Externo Jurídico Gerencia 

ENDATE
AD - AMBIENTE
CAJ - LAMS